

CIRCULAR 4/2005

México, D. F., a 30 de junio de 2005.

A LAS CASAS DE BOLSA:

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR
115/2002.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 3º fracción I, 7º fracción I, 8º, 24 y 26 de su Ley, con el objeto de continuar procurando condiciones adecuadas para las subastas para la colocación primaria de valores gubernamentales, ha resuelto, a partir del 1 de julio de 2005, modificar el numeral CB.5.4.2.1 de la Circular 115/2002, para quedar en los términos siguientes:

“CB.5.4.2.1 La suma de los montos de las posturas que presente cada postor, para la subasta definida en cada convocatoria, no deberá exceder del sesenta por ciento del monto máximo ofrecido para dicha subasta.

El límite antes mencionado será aplicable al conjunto de posturas que presenten instituciones de banca múltiple y casas de bolsa integrantes de un mismo grupo financiero o controladas por un mismo accionista. Para efectos de esto último se entenderá que un mismo accionista controla a una institución de banca múltiple y a una casa de bolsa cuando sea propietario del treinta por ciento o más de las acciones representativas del capital social de ambos intermediarios; tenga el control de sus asambleas generales de accionistas, esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros de sus consejos de administración, o por cualquier otro medio controle a la institución de banca múltiple y casa de bolsa de que se trate.”